



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

| | |
|--|-------|
| ACUERDO No 050 DEL 17 DICIEMBRE DE 2013..... | 1 - 3 |
| ACUERDO No 051 DEL 17 DICIEMBRE DE 2013..... | 3 - 6 |



ACUERDO No 050 DE DICIEMBRE 17 DE 2013
“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PARA ADICIONAR MEDIANTE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2014, EL CONTRATO DE VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”
EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la constitución Política, la Ley 136 de 1.994, el parágrafo del artículo 1° del Acuerdo 020 de 2009 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, la Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Municipal No. 076 de 2005, compilo los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el Artículo 4 del Decreto Municipal No. 076 de 2005, establece la cobertura del Estatuto Orgánico del Municipio de Bucaramanga el cual consta de dos niveles. El primer nivel, corresponde al presupuesto general del Municipio compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden municipal y del presupuesto del Municipio.
3. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público descentralizado del orden municipal y en materia presupuestal se rige por el Decreto Municipal No. 076 de 2005, por lo anterior corresponde al primer nivel del Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga.
4. Que mediante Acuerdo número 035 de Diciembre 7 de 2012, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal de 2013, dentro del cual está inmerso el presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
5. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
6. Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivo de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
7. Mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.
8. Que por medio de Acuerdo de Consejo Directivo N° 020 de 2013, y Acta N° 006 del 30 de octubre del 2013, se aprobó autorizar al Director de Tránsito de Bucaramanga, para adicionar mediante vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2014, hasta por la suma de CIENTO VENTIDOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$122.217.430=), el contrato de vigilancia, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia, según se hace constar en documentos anexos.
9. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga requiere adicionar el Contrato de Vigilancia en un 50%, y por el término de tres (3) meses, mediante vigencias futuras ordinarias en funcionamiento.
10. Que en el presupuesto de la vigencia 2013, existe apropiación presupuestal por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$52.436.158), suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto y según certificación expedida por la Subdirectora Financiera.
11. Se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia vigente, ya que se requiere de su continuidad para que la Entidad no quede sin este servicio, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contrato indicado debe salir a licitación cuyo proceso

demora para su adjudicación aproximadamente tres meses.

12. Que es competencia del Concejo Municipal autorizar las vigencias futuras ordinarias para adicionar el contrato de vigilancia de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
13. Que mediante certificación expedida por la subdirección Financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga los valores a comprometer en el Presente Acuerdo no sobrepasa la capacidad de endeudamiento de la entidad, como lo establece la ley 1483 de 2011.
14. Que la vigencias futuras ordinarias solicitadas cuentan con una apropiación mínima del 15% en el presupuesto de la actual vigencia y consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y demás condiciones establecidas en la ley 819 de 2003.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.

Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para adicionar mediante vigencias futuras ordinarias, con cargo al Presupuesto de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga vigencia 2014 hasta por la suma de CIENTO VENTIDOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE(\$122.217.430), del contrato de vigilancia, por un término de tres meses, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia, de acuerdo al siguiente

| COD | CONCEPTO | VALOR | TIEMPO |
|---|------------|----------------------|------------|
| 3219107 | VIGILANCIA | \$122.217.430 | TRES MESES |
| TOTAL ADICIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS | | \$122.217.430 | |

cuadro:

PARAGRAFO: Las vigencias futuras ordinarias Autorizadas deberán contar con una apropiación mínima del 15% en el Presupuesto de la actual vigencia y consultar las metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y demás Condiciones establecidas en la ley 819 de 2003.

ARTICULO SEGUNDO:

La Subdirección Financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTICULO TERCERO:

El presente Acuerdo rige a partir de la Fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA

Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 050 Del **2013**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaría General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 094 DEL 04 DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PARA ADICIONAR MEDIANTE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2014, EL CONTRATO DE VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2013.

JAI ME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 050 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2013.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 051 DE DICIEMBRE 17 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLITICA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DENOMINADA "POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA" ESTABLECIDA EN EL ACUERDO No. 022 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 42, 44, 45 y 313 de Constitución Política, la Ley 136 de 1994, La ley 1551 de 2012, la ley 1098 de 2006, Decreto 936 de 2013, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Ley 1098 de 2006 en el artículo 204,** establece que: *"Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes... En el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta".*
- 2. Que el Plan de Desarrollo Departamental "Santander en Serio, el Gobierno de la Gente 2012 – 2015"** adoptado por la Ordenanza 013 del 23 de Abril de 2012, en su línea estratégica Santander Generacional, programa *"El Futuro es hoy"* su objetivo es *"propender por la garantía de los derechos de los niños y adolescentes en desarrollo del principio del interés superior".*
- 3. Que la Asamblea del Departamento a través de Ordenanza 094 de 2013,** fijó los lineamientos para la formulación de la Política Pública en el Departamento de Santander, los cuales están orientados a lograr que todos los niños, niñas y adolescentes del Departamento de Santander tengan condiciones básicas similares para vivir y desarrollarse, evitando la discriminación, de modo que se pueda lograr una nueva generación con más y mejores oportunidades que la anterior.
- 4. Que el Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga Capital Sostenible 2012-2015"** estableció como meta *"Actualizar la política pública de infancia y adolescencia con enfoque diferencial y articulado que promueva el desarrollo de estrategias de atención integral a los niños, niñas y Adolescentes".*

5. **Que el Municipio de Bucaramanga ha venido integrando un proceso regional integral selectivo y participativo**, efectuado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y apoyado por el Departamento de Santander, con los municipios de las provincias, para la construcción y articulación de la política en la que se ha promovido la cooperación de las instituciones, la comunidad, expertos y especialmente de la familia para el reconocimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
6. **Que según Acta del Concejo Municipal de Política Social No. 02 de 2013**, se validó la Política Pública de Infancia y Adolescencia para el Municipio.
7. Que se hace necesario actualizar la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Municipio de Bucaramanga, contenida en el Acuerdo Municipal 022 del 18 de Noviembre de 2008, para lo cual se debe adicionar y/o modificar este Acuerdo, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones que se han dictado al respecto como lo regulado en el Decreto 936 de 2013.
8. Que el Decreto 936 de 2013 reorganiza el sistema Nacional de Bienestar Familiar y Reglamenta el Inciso primero del artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y se dictan otras Disposiciones.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar y modificar la Política Pública del Municipio de Bucaramanga, denominada "**POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**", contenida en el Acuerdo Municipal N° 022 del 18 de Noviembre de 2008.

ARTICULO SEGUNDO. Adiciónese el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 022 del 18 de noviembre de 2008, de la siguiente forma:

Definición. Se entiende por **POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**, el conjunto de planes, programas y acciones que adelanta el Municipio de Bucaramanga, de manera articulada con la Nación y el Departamento; con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes que habitan en el Municipio.

Y adiciónense los siguientes numerales, los que se tendrán como numerales 5, 6, 7, 8 y 9 respectivamente.

5. El impulso y gestión para que los derechos de las niñas, niños y adolescentes sean restablecidos cuando han sido vulnerados por parte de las autoridades municipales y

de las autoridades del orden Nacional y Departamental.

6. La orientación de los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Bucaramanga, como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos.
7. Mantener actualizados los sistemas y la estrategia de información que permitan fundamentar la toma de decisiones adecuadas y oportunas sobre la materia.
8. Diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable del municipio, a la vida social en condiciones de equidad.
9. Fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial.

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar el Acuerdo Municipal 022 de Noviembre 18 de 2008 con el siguiente artículo:

"OBJETO. Adóptese como objeto de la Política Pública de Infancia y Adolescencia para el Municipio de Bucaramanga, "Garantizar la protección integral de la primera infancia, la niñez y la adolescencia del Municipio de Bucaramanga y sus familias y el restablecimiento cuando le son vulnerados sus derechos, teniendo en cuenta los principios y objetivos consagrados en la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, ratificada mediante la Ley 12 de 1991, en la Constitución Nacional y en la Ley 1098 de 2006".

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese el Acuerdo Municipal 022 de Noviembre 18 de 2008 con el siguiente artículo:

"VISION. Adóptese como visión de la Política Pública de Infancia y Adolescencia la siguiente: En el año 2023, el Municipio de Bucaramanga, sujeto al principio de la prevalencia de los niños, niñas y adolescentes sobre los demás, habrá fortalecido la promoción de los programas, planes, estrategias, acciones y servicios, orientados a garantizar y restablecer los derechos de la infancia y la adolescencia sin exclusión alguna, en cumplimiento a la ley 1098 de 2006 y la estrategia Hechos y Derechos"

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal No. 022 del 18 de noviembre de 2008, el cual quedará así:

Retomar los objetivos de derechos de los niños, niñas y adolescentes definidos en el Capítulo II de la Ley 1098 de 2006 y establecidos en el Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019 "Colombia: Niñas, niños y adolescentes felices y con igualdad de oportunidades" y promovidos por la Estrategia Hechos y Derechos, los cuales son:

(1) Todos vivos; (2) Todos con familia; (3) Todos bien nutridos; (4) Todos saludables; (5) Todos con educación; (6) Todos jugando; (7) Todos capaces de manejar sus afectos y emociones (8) Ninguno sin Registro Civil; (9) Todos participando; (10) Ninguno en Actividad perjudicial o sometido a Explotación; (11) Ninguno Sometido a abuso o maltrato; (12) Ninguno sometido a grupos armados, o ilegales; (13) Adolescentes acusados de infringir la ley con pleno apoyo y garantías procesales.

ARTICULO SEXTO. Modifíquese el Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal No. 022 del 18 de noviembre de 2008, el cual quedará así:

La Política Pública de Protección y Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia dirigirá sus acciones hacia la plena garantía de los derechos de esta población, conforme a los ejes planteados por la Convención Internacional de los derechos del niño, retomados en la ley 1098 de 2006, en cuatro categorías de derechos, como son:

1. Existencia: que tengan las condiciones esenciales para preservar y disfrutar su vida.
2. Desarrollo: que tengan las condiciones básicas para progresar en su condición y dignidad humanas.
3. Ciudadanía: que sean tratados como ciudadanos, es decir, como personas participantes y con todos los derechos y que tengan las condiciones básicas para la vida en sociedad y ejercer la libertad.
4. Protección: que no sean afectados por factores perjudiciales para la integridad y dignidad humana.

PARÁGRAFO: Para lograr equilibrio en estas categorías la política prioriza siete temas fundamentales, que en el plan de acción se establecen como los ejes estratégicos de acción y gestión, junto con los demás indicadores que constituyen las categorías de derechos:

1. Violencia intrafamiliar y abuso sexual.
2. Unidad de integración familiar.
3. Trabajo infantil.
4. Deserción escolar.
5. Embarazo en adolescentes.
6. Consumo de sustancias psicoactivas.
7. Responsabilidad penal para adolescentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. Modifíquese el Artículo Sexto del Acuerdo Municipal No. 022 del 18 de noviembre de 2008, el cual quedará así:

Para el seguimiento y evaluación de la Política Pública la Administración Municipal contará desde

la Secretaría de Planeación con un sistema de monitoreo y seguimiento diseñado para facilitar la evaluación y seguimiento periódico al cumplimiento de los indicadores incluidos en la política pública de infancia y adolescencia.

PARAGRAFO 1: Deberá tenerse en cuenta para este sistema de monitoreo los indicadores presentados en la matriz de objetivos de derechos de los niños, niñas y adolescentes articulada en el documento de Política Pública.

PARAGRAFO 2: El seguimiento, evaluación e implementación de la Política Pública y su Plan de Acción será coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento a las atribuciones otorgadas como Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Política Social según Decreto Municipal 0126 de junio de 2012 y con el liderazgo del Comité Municipal de Infancia y Adolescencia articulado en este mismo Decreto como parte de dicho Consejo.

ARTICULO OCTAVO. Adiciónese el Artículo Séptimo del Acuerdo Municipal No. 022 del 18 de noviembre de 2008, de la siguiente manera:

En correspondencia con el enfoque diferencial, la Política de Infancia y Adolescencia tendrá en cuenta los ciclos vitales, haciendo uso de la clasificación adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social (2012), que define los ciclos vitales de la siguiente forma:

- Primera infancia: Comprende la franja poblacional que va desde los cero (0) a los seis (6) años de edad, como lo establece el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006.
- Infancia: Entre los 6 y 12 años de vida.
- Adolescencia: A partir de los 12 y hasta antes de cumplir los 18 años de vida.

ARTICULO NOVENO. Adiciónese el Acuerdo Municipal 022 del 18 de Noviembre de 2008 con el siguiente Artículo: “Las Administraciones Municipales, deberán incluir en su plan de desarrollo, programas y proyectos en cumplimiento de los lineamientos de la Política Pública de Infancia y Adolescencia y deberán asignar los recursos técnicos, financieros y humanos que sean necesarios para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes conforme al plan de acción incluido en el documento de la Política Pública que contempla las acciones por ciclos vitales primera infancia, infancia y adolescencia y retoma las consignadas en el plan operativo anual de inversión del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO. Adiciónese el Acuerdo Municipal N° 022 del 18 de Noviembre de 2008 con el siguiente Artículo: " El liderazgo para la implementación y seguimiento del Plan de Gestión de la Política Pública de Infancia y Adolescencia estará a cargo del Comité Municipal de Infancia y Adolescencia, instancia de operación y desarrollo técnico del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que en el marco del Concejo Municipal de Política Social articula las temáticas y comités relacionados con infancia adolescencia y fortalecimiento familiar, según lo establecido en el Decreto 936 del 9 de mayo de 2013".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. A partir de la expedición del presente acuerdo la Administración Municipal y los diferentes actores corresponsables involucrados tendrán 3 meses para proceder a implementar el Plan Integral de Infancia y Adolescencia propuesto en la Política Pública, con sus respectivas líneas de acción, metas e indicadores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. Del 2013, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 098 DEL 04 DICIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLITICA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DENOMINADA "POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA" ESTABLECIDA EN EL ACUERDO No. 022 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2013.

JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2013.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 051 de 2013, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2013.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga